

Auto Sustanciación

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, NUEVE (09) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CARMENZA ZULUAGA CERQUERA
CAUSANTES: PUREZA TABARES LEIVA
RADICACIÓN: 6300140030082018-00490-00

Una vez revisado el expediente, se evidencia que la apoderada judicial de la parte actora, allega un citación para diligencia de notificación personal dirigida a la ejecutada, pero en la misma se indica que notifica auto admisorio, siendo lo correcto mandamiento de pago; aunado a ello, referenció equivocadamente el correo del Juzgado, ya que indicó el Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia, por lo tanto, la misma no será tenida en cuenta

Por lo anterior, se le requiere a la profesional del derecho con el fin de que lleve a cabo nuevamente los trámites de notificación personal del mandamiento de pago a la ejecutada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P.-

NOTIFÍQUESE

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO
JUEZ

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 10 DE MARZO DE 2021



EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

Por:

YOS HURTADO

Z

RAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-

DIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5b5ed2d77f46ffd83d045e4b52b102d032e1ab1c3e592aeea0011bb5e1e3ba21

Documento generado en 09/03/2021 08:46:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>